



Boletín Oficial

PRECIOS CONCORDADOS

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

Depósito legal: 30-1939

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Sábado 9 de diciembre

Número 280

Ministerio de Información y Turismo

ORDEN de 30 de noviembre de 1967 por la que se mantienen inalterables los precios de determinados servicios en la industria turística.

Ilustrísimos señores:

Establecidas con carácter general por el artículo séptimo del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, las oportunas medidas tendentes a mantener inalterables durante el período de un año los precios máximos que podrán percibir las Empresas dedicadas a la producción, la distribución y los servicios, se hace preciso dictar las disposiciones necesarias para su aplicación y desarrollo en el sector turístico, y, especialmente, en relación con aquellos servicios que, por no estar sujetos a un sistema de precios controlados—como los de alojamiento en hoteles y “campings”—, se prestan a posibles alteraciones que pudieran originar graves consecuencias dada la incidencia de tales servicios, tanto en el coste de la vida como en la competitividad de nuestra oferta turística en el mercado exterior, malogrando los positivos efectos que pueden y deben derivarse de la nueva paridad establecida para la peseta.

Por todo ello, y sin perjuicio de las medidas que en su día pueda acordar la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, en uso de las facultades que le concede el artículo séptimo, párrafo cuarto, del Decreto-ley arriba citado, este Ministerio, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 27 de dicho Decreto-ley, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los precios vigentes el 18 de noviembre de 1967 no podrán ser elevados durante el período

de un año en los siguientes servicios:

a) Comidas y bebidas facilitados, tanto “a la carta” como en “cubiertos” o “menús”, por las Empresas de restaurante, cualesquiera que sean su denominación y categoría.

b) Comidas y bebidas facilitadas “a la carta” o en “platos combinados” por las Empresas de cafetería.

c) Servicios de bar y de bebidas y comidas “a la carta” facilitados en los establecimientos hoteleros, tanto a sus huéspedes como al público en general.

d) Aperitivos, tapas, raciones y bocadillos, así como bebidas, facilitados en los establecimientos a que se refiere el apartado b) del artículo tercero de la ordenación de 17 de marzo de 1965.

e) Servicios de alojamiento en apartamentos, “bungalows” y establecimientos similares comprendidos en la ordenación de 17 de enero de 1967.

Art. 2.º Los citados precios máximos podrán, sin embargo, ser reducidos discrecionalmente por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas cuando no estén en consonancia con los que rigen en establecimientos de igual categoría o supongan la aplicación de márgenes comerciales excesivos.

Art. 3.º Aquellos establecimientos comprendidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo primero, cuya apertura tenga lugar con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, deberán presentar previamente en la correspondiente Delegación Provincial de Información y Turismo un ejemplar, por duplicado, de sus cartas o listas de platos y bebidas y de los “menús” o “cubiertos”, con expresión de los precios respectivos, que, en su caso, podrán ser objeto de la reducción a que se refiere el artículo anterior, manteniendo su

vigencia hasta el 30 de noviembre de 1968.

Art. 4.º Cuando no puedan conocerse los precios de determinadas prestaciones o servicios vigentes en un establecimiento en la fecha de 18 de noviembre de 1967, se entenderá que aquéllos eran los que regían para prestaciones o servicios análogos en Empresas de la misma clase y categoría.

Art. 5.º Será objeto de especial vigilancia por los Servicios de Inspección de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas y de las Delegaciones Provinciales de Información y Turismo el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden, sancionándose con el máximo rigor, tanto la percepción de precios superiores a los vigentes en 18 de noviembre del corriente año, como la disminución en cantidad o calidad de las prestaciones o servicios.

Art. 6.º Cuando por una determinada Empresa se infrinjan las normas de esta Orden o las demás disposiciones que le sean de aplicación en materia de precios y publicidad de los mismos, con independencia de las sanciones en que pueda incurrir, la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas podrá acordar la numeración correlativa y trepado de sus facturas en los términos establecidos para la industria hotelera por la Orden de 20 de febrero de 1963.

Art. 7.º A los efectos de asegurar el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Orden, las Empresas comprendidas en la misma vendrán obligadas, a requerimiento de los Servicios de Inspección de este Departamento, a suministrar información sobre los datos relativos a su actividad; ha exhibir los documentos que sirvan como justificación de los precios que en cada caso apliquen, descomponien-

do éstos, si fuera preciso, en sus elementos componentes; y a facilitar, o permitir que se obtenga copia de la referida documentación.

Art. 8.º Se faculta al Director general de Empresas y Actividades Turísticas para adoptar las disposiciones que estime oportunas respecto de la aplicación y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1967.
Fraga Iribarne.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

Devolución de fianzas

La Comisión Provincial Permanente de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1967, adoptó el acuerdo de aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación de las obras siguientes, de las que han sido contratistas los señores que se mencionan a continuación:

Electrificación en Santo Domingo de Silos, contratista "Electra de Burgos, S. A.", importe de la fianza 68.681,52 pesetas.

Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en Frias, contratista, don Valentín Pérez García, vecino de Oña, importe de la fianza, 59.294 pesetas.

Abastecimiento de aguas, en Castriño de la Vega, contratista, don Cándido Salvador Bartolomesanz, vecino de Adrada de Haza, importe de la fianza, 76.631,85 pesetas.

Con objeto de proceder a la devolución de la fianza a los indicados contratistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones concordantes, se publica el presente anuncio para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su inserción, los Alcaldes de los Municipios en que radiquen las obras, remitirán certificaciones relativas a las reclamaciones que puedan existir contra mencionados contratistas, formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para

conocer en ellas (O. 9 marzo 1909), por daños y perjuicios que sean de su cuenta, o por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, con motivo de la ejecución de las obras.

Finalizado dicho plazo, de no ser enviadas certificaciones, se entenderá no existe reclamación alguna.

Burgos, 4 de diciembre de 1967.
El Presidente de la Comisión, Eladio Perlado Cadavieco.—El Secretario, Jesús Martínez González.

4846.—243,00

DIPUTACION PROVINCIAL

Relación de señores que compondrán el Tribunal que ha de juzgar el concurso-examen para la provisión de una plaza vacante de Regente de la Imprenta Provincial:

Presidente.—Ilmo. señor don Pedro Carazo Carnicero, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Vocales.—Don Joaquín Ocio Cristóbal, como Diputado Ponente de la Imprenta Provincial.

Don Leandro Ruiz González de Linares, Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en representación del Profesorado Oficial.

Don José Luis Calzada Picón, Técnico de Gestión, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario.—El de la Excelentísima Diputación, don Jesús Martínez González.

Burgos, 4 de diciembre de 1967.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en las sesiones celebradas durante el mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

Sesión Extraordinaria del día 2 de octubre

Designar al Ilmo. Sr. Pedro Carazo Carnicero, Presidente de la Corporación, Procurador en Cortes representante de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el resultado de la votación al efecto realizada en este día.

2.ª Sesión Extraordinaria del día 2 de octubre.

Anular la adjudicación provisional de las obras de "Firme bituminoso en

el camino de Gamonal por Riocerezo y Rublacedo de Abajo a Poza de la Sal", hecha a favor de la Empresa "Agosa", y hacer la adjudicación definitiva a D. Abraham de las Heras y de la Cal, en la cantidad señalada en su propuesta, de 11.199.000, pesetas, por ser la más ventajosa de entre las que se formularon por los que constituyeron la fianza provisional, según lo establecido en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Confirmar el acuerdo y adjudicación provisional de las obras del "Camino vecinal de Oquillas por Piniella Trasmonte, Cilleruelo de Arriba y Pineda Trasmonte a la carretera de Madrid a Francia", hecha por la Mesa, admitiendo la retirada de la oferta del Sr. de las Heras, con devolución de la fianza provisional, por considerar efectivamente que una baja tan desmesurada, solo pudo deberse a un error material o confusión de datos, y hacer la adjudicación definitiva a D. Feliciano González Cordero, vecino de Lerma, en la cantidad de 2.962.000 pesetas.

Sesión Extraordinaria del día 9 de octubre.

Designar Compromisarios que representen a la Diputación en la elección de Consejeros Nacionales del Movimiento, al Ilmo. Sr. Presidente y a todos los Diputados que en la actualidad ejercen el cargo, tal como preceptivamente disponen los artículos 3.º-3 y 5.º-2 del Decreto 2.139/1967 por el que se convocan referidas elecciones.

Sesión Ordinaria del día 18 de octubre.

Mantener su acuerdo anterior de adjudicar definitivamente las obras de "Firme de macadam ordinario en el camino vecinal de la carretera de Burgos a Peñacastillo a la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus por Población de Arreba, Arreba, San Miguel de Cornezuolo, Lándraves, Hoz de Arreba y Torres de Abajo", a D. Laurio López Brizuela, y que se comunique al interesado, previniéndole que contra este acuerdo, y sin perjuicio de su ejecutividad inmediata, puede interponer los recursos que marca la Ley.

Aprobada la propuesta formulada por el Sr. Director Adjunto de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, sobre adquisición de dos marmitas, con su correspondiente ba-

tería de gas butano, para la cocina de dichos Establecimientos.

Adquirir una máquina de coser con motor, marca "Singer", y precio de 15.550, pesetas, con destino al Taller de Sastrería de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Adquirir una Freidora Automática "Movilfrit", de 50 litros, por importe de 62.000, pesetas, que se destina a la cocina de los Establecimientos de Beneficencia.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda, la propuesta de la de Educación, Deportes y Turismo, sobre la procedencia de habilitar un crédito de 50.000 pesetas para atender necesidades del Servicio de Espeleología.

Conceder la cantidad de 4.000, pesetas al Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de Penas por el Trabajo.

Interesar de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, los antecedentes con que ha operado, para efectuar la actualización de las pensiones de doña María Jesús de la Mora Manrique y las hermanas doña Francisca y doña Rosario García de Obeso, viuda la primera e hijas las dos últimas del que fue Secretario de esta Corporación, D. Pedro García de los Ríos, puesto que hacen referencia a un recurso interpuesto y resuelto, de cuyo expediente no se ha dado cuenta a esta Corporación, con objeto de poder, si la Diputación lo estima procedente, recurrir contra esta resolución.

Quedar enterados del fallecimiento de D. Tomás Gil Quintana, Profesor de Sordo-mudos, jubilado, hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación, y declarar extinguida la pensión que el mismo venía disfrutando, por no tener causa-habientes idóneos que pudieran tener derecho a su transmisión, y dar cuenta a la Mutualidad tanto del fallecimiento como de la extinción de la pensión.

Aprobar provisionalmente la Cuenta General del Presupuesto Ordinario correspondiente al año 1966.

Idem. id. la Cuenta General del Presupuesto Especial Ordinario del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, del ejercicio de 1966.

Idem. id. la Cuenta General del Presupuesto Especial Ordinario del Servicio de Granja Pecuaria Provincial, del ejercicio de 1966.

Aprobar definitivamente la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966.

Aprobar definitivamente la Cuenta

Anual de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1966.

Aprobar íntegramente una propuesta de la Presidencia sobre señalamiento de gratificaciones con cargo al Fondo de Inspección de Rentas y Exacciones, y solicitar para su abono, la correspondiente autorización de la Dirección General de Administración Local.

Aprobar la 3.ª Certificación de las obras de construcción de la 1.ª fase del Complejo Benéfico Asistencial, por importe de 6.074.611,47 pesetas.

Aprobar la minuta de honorarios facultativos de los Sres. Arquitectos, importante 80.155,46 pesetas, correspondiente a la 3.ª certificación de las obras de construcción de la 1.ª fase del Complejo Benéfico-asistencial.

Aprobar la minuta de honorarios facultativos de los Sres. Aparejadores, importante 37.212,45 pesetas, correspondiente a la 3.ª certificación de las obras de construcción de la 1.ª fase del complejo benéfico-asistencial.

Reconocer un crédito por importe de 7.300 pesetas, para el abono, en su día, de varias facturas comprendidas en el mismo.

Aprobar definitivamente los Estatutos del Patronato Provincial de Viviendas para funcionarios y empleados de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, introduciendo las modificaciones propuestas por el Ministerio de la Vivienda.

Encomendar a don Rufino Hernando, que prosiga las gestiones que se encomendaron para la adquisición del solar adecuado con destino a la construcción de viviendas para funcionarios.

Comunicar a los Sres. Recaudadores de Zonas, la parte proporcional que les corresponde ingresar por el concepto de devolución de cantidades correspondientes a las participaciones que por apremio percibió la Diputación, ya que sus principales han sido devueltos por la Delegación de Hacienda, y que, la Diputación, proceda a devolver lo que la corresponde, mediante la fórmula indicada por el Sr. Interventor.

Ratificar el Decreto de la Presidencia, por el que se resolvió la incorporación de la Zona de Roa de Duero a la de Aranda, y la Zona 2.ª de la Capital a la nueva Zona recaudatoria 2.ª, de Burgos, surtiendo efectos ambas incorporaciones desde 1.º de julio de 1967.

Adquirir por concurso las placas necesarias para la cobranza del arajitrio provincial sobre rodaje y arrastre de vehículos del próximo año 1968.

Aprobar una propuesta de la Presidencia sobre adquisición, con aplicación al Presupuesto Extraordinario en vigor para mejora ganadera, de varios efectivos producidos en la Granja Pecuaria Provincial, por un importe total de 332.000 pesetas.

Quedar enterada de la aprobación por el Ministerio, del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el presente ejercicio económico, del Centro Coordinador de Bibliotecas, de esta Diputación Provincial.

Encargar a la Dirección de Obras y Vías Provinciales, la confección de una propuesta después de haber efectuado una visita previa, sobre los árboles que deben cortarse de los situados en varios caminos dependientes de la Diputación, y que no son de ninguna utilidad, con peligro de ser derribados por el viento y evidente riesgo para la circulación, y que previa valoración de ellos, se haga la enajenación de los mismos en la forma que sea procedente.

Interesar del Sr. Delegado Provincial de Información y Turismo, un informe sobre la situación del servicio de televisión en la provincia, antes de proceder a la inversión de la consignación de 500.000 pesetas que se ha previsto en el Plan de Cooperación para subvencionar instalaciones de repetidores de televisión.

Quedar enterada de la comunicación de la Dirección General de Administración Local, autorizando la modificación de la plantilla que se la propuso, refiriéndose concretamente a la no exigencia de título superior para la plaza de Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Comunicar a don Ricardo Ortega, que, aunque jubilado, venía desempeñando el cargo de Director de la Beneficencia, que accediendo a sus deseos, manifestados en repetidas ocasiones, se declarará vacante dicho cargo y se proceda a la convocatoria del oportuno concurso para su provisión.

Felicitar a don Ricardo Ortega Martínez, Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por haber celebrado las Bodas de Oro Sacerdotales el día 28 de septiembre último.

Cursar diversas felicitaciones a distintas personalidades, que han sido

distinguidas con condecoraciones y otros honores.

Hacer constar en acta y enviar asimismo, distintos testimonios de condonación, por diversos fallecimientos.

Burgos, diciembre de 1967.—El Secretario, Jesús Martínez González. V.º B.º—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Santa Olalla de Bureba (Burgos), por Decreto de 3 de junio de 1967, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962). Dicha Comisión estará constituida del modo siguiente:

Presidente: Don Ezequiel Miranda, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Vicepresidente: Don Joaquín Rabinal de Val, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Vocales: Don José Luis Laso Martínez, Registrador de la Propiedad de Briviesca.

Don José Ortiz García, Notario de Briviesca.

Don Eugenio Blanco de Córdoba, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Don Anastasio Cuesta Segura, Alcalde de Santa Olalla de Bureba.

Don Leoncio Segura Munguía, Jefe de la Hermandad de Santa Olalla de Bureba.

Don Rafael Mungía Mena y don Pedro Quintana Ruiz, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona de Santa Olalla de Bureba.

D. José Luis Díez López, representante de los arrendatarios y aparceros.

Secretario: D. José Enrique Iglesias Rodríguez, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Burgos.

Santa Olalla de Bureba, 25 de noviembre de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, Ezequiel Miranda de Dios.

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Aguilar de Bureba, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de noviembre 1966, que la Comisión Local en sesión celebrada el día 1 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente a la última inserción de este Aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dentro del indicado plazo de 30 días hábiles en que estarán expuestas las bases definitivas, pueden los interesados formular recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, presentando el escrito ante la Comisión Local y expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original, dos copias del mismo.

A tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, (texto refundido de 8 de noviembre 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a este reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Aguilar de Bureba, 1 de diciembre de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su demarcación.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario instruido por este Juzgado con el número 219 de 1967, sobre hurto frustrado, contra Fidel García Martín, de 26 años de edad, nacido el 28 de octubre de 1941, en Matapozuelos (Valladolid), hijo de Fermín y de Felipa, sin profesión ni domicilio conocido, acuerdo dejar sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 232, de fecha 11 de octubre último, por la que se interesaba la busca y captura de citado procesado, en virtud de haber sido habido el mismo, que fue ingresado en la Prisión Provincial de Hombres de Madrid, donde se encuentra sujeto a expresado sumario, seguido contra el mismo.

Dado en Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de la causa 65 de 1966, por robo, contra Carlos de Ariño Esteban, de veinticinco años, soltero, pintor, hijo de Pedro y María, natural de Baracaldo y vecino de Burgos, cuyo actual paradero se desconoce, se requiere por medio de la presente a dicho penado, a fin de que haga efectiva, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de doscientas ochenta y una pesetas a que fue condenado para su entrega al perjudicado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que, mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, sirva de requerimiento a dicho penado, la expido y firmo en Burgos, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de Diligencias Preparatorias número 118 de 1966, por delito comprendido en la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra el inculcado Lachagar Ahmed, vecino de París, en 18 Rue 1^a Alma Courbevoie; por medio de la presente se notifica a dicho inculcado, que por la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en sentencia de ocho de noviembre del año actual, ha sido condenado como autor de un delito comprendido en el artículo 3.º, apartado c) de la Ley de 24 de diciembre de 1962, a la pena de cinco mil pesetas de multa, privación por dos meses del permiso de conducir, y a que indemnice al perjudicado don Luis Santamaría Álvarez, con la suma de veinticuatro mil cuatrocientas pesetas, y al pago de las costas.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación a dicho inculcado, expido la presente que firmo en Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido, en cumplimiento de carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, dimanante de la causa número 196 de 1959, por imprudencia, contra el penado Carlos Rodrigo Maeso, he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado, por término de diez días, a Mr. Roger Bragat, a partir de la publicación de la presente cédula, para recibirle declaración y manifieste si se opone o no a la cancelación de los antecedentes solicitada por el referido penado.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Román García Maqueda.

Aranda de Duero

Requisitorias

George Jones, David, de 25 años,

hijo de Ithomas y de Irine, natural de Calne (Inglaterra), de estado soltero, profesión perforador, vecino ambulante, el que prestaba servicios Compañía Seismograpp Service Bahamas-Litada, Orense 51, Madrid, estando últimamente en ignorado paradero, penado en el sumario número 1 de 1962, sobre atentado a la Autoridad, para constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta en el sumario arriba expresado, quedando a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, (ilegible).—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

Bonifaz Izquierdo, Roberto, de 26 años, soltero, estudiante y vecino últimamente de Inglaterra, el cual tuvo domicilio en Madrid, Avda. Pío XII número 96, 3.º, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión y quedar a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, pues así se ha acordado en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario número 129 de 1964, seguido por imprudencia, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Aranda de Duero, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, (ilegible).—El Secretario Judicial, Ildefonso Ferrero.

D. Inicencio Santos Aceves, Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero (Burgos),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 94 de 1967, seguido por denuncia de atestado instruido por la Guardia Civil, contra Lucinio Herguedas Bezos, residente en Suiza, por el hecho de lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

En Aranda de Duero, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y siete; el Sr. D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, procedentes del sumario núm. 111-1967.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Lucio Herguedas Bezos, a la multa de trescientas pesetas, como responsable o autor de la falta denunciada, pago de indemnización civil al

perjudicado Matías Galilea Antón, en la cantidad de siete mil seiscientas pesetas, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en legal forma, la pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Navarro.—Rubricado.

Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública; doy fe.—Inocencio Santos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Luciano Herguedas Bezos, mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez Comarcal, en Aranda de Duero, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Inocencio Santos.

Briviesca

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Briviesca y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta carta orden del Tribunal Supremo—Secretaría de Sala de lo Civil— con el número 27 de 1966, por cuantía de 10.190 pesetas de principal, más otras 1.250 pesetas para costas y gastos de su cumplimiento, a instancia del Procurador don Angel Deleito, y en cuyas diligencias de exacción por la vía de apremio, he acordado sacar por primera vez y pública subasta y término de ocho días el bien embargado al ejecutado de la clase de muebles:

Un vehículo de turismo marca Seat-1.500, matrícula BU-19.781, de 10 H.P.

Dicho bien se encuentra en poder del ejecutado don Lino Antonio San Juan Peña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad de Briviesca, habiendo sido tasado pericialmente en la cantidad de ochenta mil pesetas (80.000).

La subasta que tendrá lugar el próximo día 20 del actual mes de diciembre, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento designado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán

admitidos devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos propietarios acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en la ciudad de Briviesca, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario en funciones. (ilegible).

4879.—270,00

Juzgado de Paz de Hontomín

Don Mariano Alonso Gómez, Juez de Paz del Juzgado de Hontomín.

Hago saber: Que en procedimiento seguido en este Juzgado de Paz, para hacer efectivas el cobro de costas dimanantes de tres juicios de faltas, cuyas sentencias han sido firmes, he acordado sacar a subasta por término de veinte días los bienes embargados a don Lucio Fernández Gutiérrez, vecino de Hontomín, consistentes en un cerdo de unos 80 kilos de peso, según diligencia de embargo de 30 de agosto último. La subasta tendrá lugar el día 19 de diciembre, a las once de la mañana, en este Juzgado de Hontomín.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores consignen el diez por ciento de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acta de subasta.

Hontomín, 24 de noviembre de 1967.—El Juez de Paz, Mariano Alonso.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Patrimonio Forestal del Estado.—6.^a División Hidrológico Forestal

Burgos - Alava

Rectificación de datos del Catálogo de Montes de Utilidad Pública

En cumplimiento de lo dispuesto en

el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de mayo de 1966 (B. O. del Estado de 11 de junio), y con objeto de llevar a cabo la rectificación del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de esta provincia, con fecha 29 de noviembre se ha procedido por la Administración Forestal a determinar provisionalmente y sin perjuicio de las rectificaciones a que de lugar un posterior deslinde, los actuales límites y extensión superficial del monte "El Orón", número 466 del citado Catálogo de la pertenencia del pueblo de Las Quintanillas, del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria, que según acta y certificación que obran en esta Jefatura, son los siguientes:

Límites.—Norte, con término municipal de Alforados de Moneo (terrenos de Villarán).

Este, con término municipal de Valle de Tobalina (terrenos de Valjera).

Sur, con tierras labrantías de Las Quintanillas y terrenos de Villavedeo.

Oeste, con monte "La Cuesta", de Las Quintanillas.

Superficie pública, 76 Has.

No existen enclavados.

Lo que se hace público para conocimiento de las Entidades y particulares interesados, concediéndose un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de esta Jefatura, plaza de Alonso Martínez, 7-1.º, durante las horas hábiles de despacho.

Burgos, 2 de diciembre de 1967.
El Ingeniero Jefe del Servicio. Heliodoro Esteban.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión plenaria celebrada el día 27 del mes de octubre, acordó por unanimidad proceder a la utilización de la ampliación del Cementerio municipal de San José, ejecutando obras de adaptación en el mismo; e igualmente proceder a la ordenación de la parte antigua de dicha necrópolis, en la forma que se indica en el acuerdo de referencia.

El expediente se encuentra a disposición del público en el Negociado de Sanidad de la Secretaría Municipal, y contra el citado acuerdo pueden interponerse reclamaciones en el plazo de quince días, a contar del siguiente

al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia; advirtiéndose que, transcurido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes.

Burgos, 28 de noviembre de 1967.
El Alcalde, P. O.—El Teniente de Alcalde,

Ayuntamiento de Briviesca

Instruido expediente número 2 de suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario vigente, por medio de transferencias de partidas de gastos de dicho presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Briviesca, 2 de diciembre de 1967.
El Alcalde, Julián González Amigo.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Arturo Hermosilla Iturralde, ha solicitado licencia para la instalación de un taller de Carpintería de tipo familiar, en la calle de Logroño, número 59, en un pabellón interior que limita con una calle sin nombre.

La maquinaria a instalar es una cepilladora de dos C.V. y medio.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boltín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 5 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Isaac Rubio.
4895.—113,00

Por don Alfredo Roa Ruiz de Loizaga, se ha solicitado licencia municipal para instalación de dos mecheros quemadores de fuel-oil y equipo complementario, para los servicios de calefacción y agua caliente, en el inmueble número 20 de la calle de Victoria de esta ciudad.

La capacidad del depósito general de almacenamiento es de 10.000 litros de fuel-oil, y la potencia eléctrica

ca a instalar por todos los conceptos es de 9,2 C.V. aproximadamente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 5 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Isaac Rubio. 4896.—176,00

Ayuntamiento de Mansilla de Burgos

Instruido expediente de modificación de créditos del presupuesto municipal ordinario del año en curso, sin transferencia, por existir superávit suficiente, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo presentarse en dicho lapso de tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes.

Mansilla de Burgos, 30 de noviembre de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de La Nuez de Abajo

Instruido expediente de modificación de créditos del presupuesto ordinario vigente, con aplicación del superávit del ejercicio anterior, en principio y mediante transferencias de otras partidas hasta cubrir el importe total de los suplementos y habilitaciones que se pretenden, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo

presentarse en dicho lapso de tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local y demás concordantes.

La Nuez de Abajo, 30 de noviembre de 1967.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Monterrubio de Demanda

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la electrificación de esta localidad y reparación de las calles generales, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2, de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Monterrubio de Demanda, 2 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Aurelio Gutiérrez.

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Valle de Valdelucio, 20 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Jaime Val.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla del Agua y Villasana de Mena.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pa-

go de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pradoluengo, 28 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Isidro Peraita.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santo Domingo de Silos, Santa María del Campo, Castil de Peones y Santa Olalla de Bureba.

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Olmedillo de Roa, 4 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Constancio Mambrilla.

Igual anuncio hace el Alcalde de Buniel, respecto de habilitación y suplemento de crédito número 2 por existir superávit.

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la

provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de la Salceda, 4 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Liberato Simón.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero

Don Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la expresada zona,

Hace saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por el débito de contribución rústica, perteneciente al año 1966, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de esta provincia, en fecha 25 de noviembre de 1966, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía conforme determina el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Deudores que se citan y pueblos

Hoyales de Roa.—Blasa Arranz Bartolomé, Mario Benito Cuevas, Alejandro Montes Carrasco.

Roa de Duero.—Hros. Manuel Chico Perdiguero, Petra Escribano Díez, Eusebio Extreño de la Fuente.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a veintiocho de noviembre de mil novecien-

tos sesenta y siete.—El Agente Ejecutivo, Eloy Hernando Gómez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Se anuncia segunda subasta de pinos, publicada en el "Boletín Oficial" número 255, con las mismas condiciones y precios, se celebrará el día 15 de diciembre, a las 12 y 13 horas. Pliegos, día anterior.

Santo Domingo de Silos, 4 de diciembre de 1967.—Por el Alcalde, Q. Delgado.

4876.—50,00

Ayuntamiento de Cabia

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones que ha de regir la cesión de diversas fincas rústicas de propios de este Municipio, por plazo de 10 años, se anuncia licitación por plazo de 10 días, conforme al artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, bajo el tipo de 87.200 pesetas anuales.

La garantía provisional será la establecida como mínimo por citado Reglamento y la definitiva, pago por adelantado de una anualidad.

Las proposiciones, que se ajustarán al modelo inserto al final, se presentarán durante el tiempo antes indicado, en la Secretaría y horas de oficina.

La apertura de plicas se llevará a cabo a las doce horas del día siguiente en que finalice el plazo de presentación de las mismas, en acto público y Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don, vecino de, cuyas circunstancias personales constan en, enterado del anuncio que publica el "Boletín Oficial" de la provincia, número . . . correspondiente al día . . ., así como de las condiciones establecidas por esa Corporación para la cesión por plazo de diez años de fincas rústicas de propios, denominadas, se comprometo a aceptar dicha cesión, con arreglo a mencionadas bases, abonando en concepto de subvención, en los plazos fijados la cantidad anual de, pesetas. (Fecha y firma).

Cabia, 2 de diciembre de 1967. El Alcalde, Teodoro Ortega.

4877.—198,00

Ayuntamiento de Buniel

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se hace público que durante veinte días hábiles, hasta las doce horas, contados desde el día siguiente de su inserción de este anuncio, en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admiten proposiciones para optar a la subasta de arriendo del aprovechamiento de la caza, conforme al pliego de condiciones.

Buniel, 2 de diciembre de 1967. El Alcalde, Pedro Saldaña del Val. 4867.—63,00

Ayuntamiento de Cillaperlata

Habiendo quedado desierta la subasta de pinos celebrada el día 15 de octubre pasado, se hace público que los referidos lotes se sacan nuevamente a subasta pública, la que, dado el carácter de urgencia, se celebrará el domingo, día 17 de diciembre próximo, a las trece horas, según acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, y tendrá lugar en esta Casa Consistorial.

El aprovechamiento forestal es el siguiente: Monte particular, denominado de Valdenubla:

Primer lote, compuesto de 1470 pinos silvestres, con un volumen de 584 metros cúbicos de madera y 87 metros cúbicos de leña. Tasado en 412.000 pesetas.

Segundo lote, de 1562 pinos negales, con un volumen de 571 metros cúbicos de madera y 85 metros cúbicos de leña. Tasado en 270.000 pesetas.

Regirán en esta subasta los mismos preceptos que en anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 224, fecha 2 de octubre y pliego de condiciones, que se encuentra de manifiesto en este Ayuntamiento.

Cillaperlata, 30 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Serafín Salcedo. 4868.—153,00

MUTUA PROVINCIAL AGRARIA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, autorizada para cubrir el riesgo de accidentes de trabajo de los trabajadores por cuenta ajena y autónomos

ESPOLÓN, 20 — BURGOS

IMPRENTA PROVINCIAL